

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**

**DERECHOS HUMANOS Y MEDIOS DE CAPACITACIÓN**

**DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES EN DERECHO**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR A**

**GRADO DE MAGISTER SCIENTIAE**

**POR MELVIN EDUARDO BARRANTES CHAVES**

**SAN JOSÉ**

**COSTA RICA**

**2013**

# **Derechos Humanos y Medios de Capacitación Dirigidos a los profesionales en Derecho.**

## **Índice.**

1. Objetivos de Investigación. (p. 5)
2. Preguntas de Investigación. (pp. 5-6)
3. Justificación. (7-8)
4. Delimitación Espacial. (p. 8)
5. Delimitación Temporal. (p. 9)
6. Tipo de Investigación. (p. 9)
7. Fundamento Teórico. (pp. 11-22)
  - a. Conceptos y Definición de la Teoría del Conductismo Jurídico. (p. 12)
  
  - b. Constructivismo Jurídico. (pp. 12-15)
    - Conceptos y Definición. (pp. 12-13)
    - Prescendencia de la Primacía Teórica y Explicativa. (pp. 13-14)
    - Transmisión Bilateral de la Información. (p. 14)
    - Constructivismo Como Fenómeno Autoestructurante. (pp. 14-15)
    - El Capacitando Como Actor del Propio Aprendizaje. (pp. 15-16)

El Entorno Socio Cultural Como copartícipe en la Formación del Capacitando. (pp. 16-17)

c. Constructivismo Jurídico en su Función Dinámica. (pp. 17-22)

- Formación Dinámica Interna. (pp. 17-18)
- Inteligencia Intelectual. (pp. 18-19)
- Inteligencia Emocional. (pp. 19-20)
- Formación Dinámica Externa. (pp. 20-21)
- Perspectiva Inter e Intradisciplinaria. (p. 20-22)
- Del Etnocentrismo al Interculturalismo. (p. 22)

8. Planteamiento de Hipótesis. (pp. 22-23)

9. Diseño de la Investigación y Abordaje metodológico. (p. 23-24)

10. Técnicas de Recolección Utilizadas. (pp. 24-25)

11. Interés de los Profesionales en Derecho por los Programas de Capacitación. (pp. 25-27)

12. Materias Especializadas de Prioridad en el Ejercicio Profesional del Derecho. (pp. 27-28)

13. Oferta y Demanda de los Programas Regionales de Capacitación en Materia de Derechos Humanos. (pp. 28-29)

14. Grado de Conocimiento en Materia de Derechos Humanos. (pp. 30-35)

15. Conclusiones. (pp. 35-37)

16.Recomendaciones. (p. 38)

17.Referencias Bibliográficas. (pp. 39-41)

18.Anexo: “Cuestionario de Tipo Likert”. (pp. 42-55)

## **Objetivos de Investigación.**

El presente estudio de tipo cuantitativo posee como objetivo general evaluar la posible existencia de una relación entre el grado de conocimiento de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón en cuanto a la materia de Derechos Humanos y los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua impulsados por el Colegio de Abogados de Costa Rica en los años 2010 a 2012; asimismo, se plantean como objetivos específicos el estimar el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón, por el programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica en materia de Derechos Humanos; identificar las principales materias de especialización jurídica, que son de preferencia por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón; revisar la oferta y demanda de los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua promovidos por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica sede Pérez Zeledón en los años 2010 al 2012 en materia de derechos humanos; y determinar el grado de conocimiento que poseen los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón, con respecto al tema de los Derechos Humanos.

## **Preguntas de Investigación.**

Es con base en los objetivos supra citados que se colige como pregunta general ¿cuál es la probabilidad que exista una relación entre el conocimiento de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón en la materia relativa a Derechos Humanos y los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua promovidos por el Colegio de Abogados de Costa Rica en los años 2010 a 2012?; derivando a su vez, preguntas específicas de investigación tales como ¿cuál es el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón, por el programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica?; ¿Cuáles son las principales materias de especialización jurídica que son de preferencia por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón?; ¿cuál es la oferta y demanda de los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua promovidos por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica, que ha cuantificado la Dirección Académica en los años 2010 al 2012?; y ¿qué grado de conocimiento poseen los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón, con respecto al tema de los Derechos Humanos?.

## **Justificación.**

La conveniencia del estudio de marras es motivada por la emersión del menester de promover programas de capacitación y concientizar a los profesionales en derecho, dado a que no existe uniformidad de criterios entre dichos profesionales en cuanto al ejercicio de los Derechos Humanos, ni una comprensión holística que es imperativa para respaldar a los grupos o movimientos sociales que pugnan por el reconocimiento y égida de estos derechos. Como verbigracia praxiológica puede citarse el carácter de irrenunciabilidad de los Derechos Humanos concernientes al trabajo, carácter que incluso es del conocimiento por parte de una gran mayoría de profesionales en derecho que además logran identificar los instrumentos internacionales pertinentes, y a pesar de ello consienten una serie de inobservancias e incumplimientos por un cierto grado de desconocimiento de su interpretación y ejecución, al momento de redactar el cuerpo normativo de un contrato de trabajo o al redactar una carta de finiquito laboral, en donde disponen mediante una cláusula la renuncia de derechos cuya naturaleza carece de disponibilidad por parte del trabajador, y el mismo encontrándose bajo un estado de ignorancia e incomprensión de los trámites supra citados, suscribe lo redactado en dichos documentos y que por lo general son adverdados y ratificados por un fedatario público quien en supuesto confirma la legalidad en dichos actos.

El estudio en cuestión está dirigido a los profesionales en derecho y al Colegio de Abogados de Costa Rica, para que sea comprensible la necesidad imperiosa de impulsar programas de capacitación que permitan el desarrollo de temas de vital relevancia social como lo es el de los Derechos humanos, y que dichos programas a su vez permitan flexibilizar a los profesionales anteriormente dichos, para que puedan denotar la importancia en el ejercicio del derecho, del respeto a este tipo de derechos, y poder brindar una mayor seguridad jurídica en el control de legalidad de los actos que están por realizar; beneficiando así , a sus representados y a su medio social por mantener un rol no solo informador sino además formador de los valores que son impulsados y promovidos por parte de los Derechos humanos para la consecución de cambios culturales producidos a lo intrínseco de la sociedad misma.

Se pretende en el estudio demostrar la iniciativa por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón para estar en constante capacitación y actualización en áreas relacionadas con la materia de Derechos Humanos que sean de vital relevancia para el medio social en el cual ejercen su profesión; delimitar el interés por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica para la elaboración y publicidad de los medios de capacitación que impulsa su programa de actualización jurídica continua; y lograr ubicar una interrelación entre el grado de conocimiento por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón y la promoción por parte del programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica, para así demostrar la verdadera

relevancia que posee dicho programa y la responsabilidad que debe asumir el ente público no estatal anteriormente citado en la capacitación de sus agremiados.

### **Delimitación Espacial.**

El presente estudio de enfoque cuantitativo se delimita espacialmente a los profesionales en derecho que se encuentran en ejercicio de su profesión en el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José de Costa Rica.

### **Delimitación Temporal.**

En cuanto a su delimitación en el tiempo, el presente estudio de enfoque cuantitativo se circunscribirá dentro del intervalo temporal diacrónico en los años 2010 a 2012.

### **Tipo de Investigación.**

El presente estudio de enfoque cuantitativo corresponde al tipo jurídico social, en relación con el de investigación científica normal.

## **Fundamento Teórico.**

En el presente estudio de enfoque cuantitativo, se pretende abordar el problema de investigación trayendo a colación la teoría del constructivismo jurídico disertada por el autor Enrique Cáceres Nieto (2011) en su obra denominada Constructivismo Jurídico y metateoría del Derecho, determinando así una potencial relación entre el conocimiento de los profesionales en derecho relativo a la materia de derechos humanos y los programas de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica, con base en el diseño de la metodología pedagógica atinente al constructivismo jurídico el cual permite la producción de conocimientos para los capacitandos a partir del manejo que proporciona la Dirección Académica del Colegio de Abogados de Costa Rica de sus programas pedagógicos al acervo cognitivo previo que posean los capacitandos; grado de conocimiento que podría estar orientado a la utilización de la metodología dinámica concerniente a la teoría del constructivismo jurídico o a su antagónico, la metodología estática de la teoría del conductismo jurídico (González Galván, J., 2011), que lejos de transmitir conocimiento como es el caso de la primera, parte de un proceso de simbiosis cognitiva de recepción mecánica, en donde el capacitando obtiene una serie de datos e informaciones las cuales, son memorizadas y no evaluadas dentro del campo praxiológico de las ciencias jurídicas.

## **1. Conceptos y Definición de la Teoría del Conductismo Jurídico.**

La teoría de la psicología del comportamiento o conductismo (Roberts, T., 1978), infiere que el proceso de aprendizaje es un condicionamiento derivado de hechos externos o exógenos al sujeto objeto de la instrucción, que cristalizan o rechazan una determinada conducta, siendo a través del conjunto de informaciones o datos que son proporcionados al capacitando (como hecho externo al mismo) los que justifican la función instructiva.

Desde la visión del conductismo la figura docente consiste en un autómata transmisor de información que se incorpora bajo un fraude de etiqueta dentro del epíteto de transmisor cognitivo (Not, L., 1983)..

Tales características atinentes del aprendizaje focalizado en el contenido y en el docente, donde el capacitando o alumno se posiciona en una función inmanente, pasiva y receptiva son el núcleo medular del conductismo jurídico como método pedagógico de las ciencias jurídicas ([García Villegas, M., 2010](#)).

## **2. El Constructivismo Jurídico.**

### **2.1. Conceptos y Definición.**

El constructivismo jurídico consiste en un enfoque, método y paradigma los cuales, posicionan al capacitando o alumno como la parte activa del proceso de construcción cognitiva (Cáceres Nieto, E., 2007), a partir de las dimensiones atinentes al desarrollo del conocimiento, destrezas y actitudes, circunscribiendo los factores de transmisión de informaciones y datos en el cómo aprende el alumno, distanciándose del cómo enseña el profesor o docente.

### **2.2. Prescendencia de la Primacía Teórica y Explicativa.**

El constructivismo jurídico se colige de una propuesta reformista en razón de una reacción a la escuela tradicionalista que basa la metodología instructiva en la disertación magistral y recepción mecánica o pasiva del capacitando o alumno, emergiendo como antagónica la escuela crítica (Freire, P., 1996), cual despoja a la figura docente de la circunscripción de la acción pedagógica, focalizándola en el

estudiante o capacitando, y su interacción con su entorno físico y socio cultural, descartando la postura recia de la teoría y la explicación, pasando a una perspectiva praxiológica y vivencial.

### **2.3. Transmisión Bilateral de la Información.**

A diferencia del conductismo jurídico, en el constructivismo se crea conocimiento a partir de los datos que transmite el docente o profesor al capacitando o alumno, y éstos son transformados por un proceso de filtro crítico al cual se supeditan una vez siendo dichos datos o informaciones de dominio de los capacitandos o del alumnado (Moreno, M., 2005), transmitiendo éstos últimos sus perspectivas y discrepancias hacia la figura docente, y éste a su vez asimilando los dichos y aportando un enfoque de opinión crítica a raíz de las observaciones disertadas por los capacitandos o alumnos, produciendo así conocimientos y una adecuada simbiosis de las temáticas vistas por parte de los capacitandos o alumnos.

#### **2.4. Constructivismo como Fenómeno Autoestructurante.**

El constructivismo jurídico, lejos de ser un fenómeno heteroestructurante, consiste en uno el cual determina relaciones entre los datos y acaecimientos que son suscitados en el alrededor del capacitando o alumno, que facilitan la obtención de una coherencia o cohesión que no sólo contemple al campo intelectual, sino además a lo afectivo y social, pretendiendo un aprendizaje que propicie un actuar impulsado por un saber hacer y un por qué hacer, siendo menester colaborar al capacitando o alumno para que el mismo elabore instrumentos de análisis, que le faculten a aportar novedosas alternativas, proyectando un énfasis pedagógico en la construcción de conocimientos abstractos, tornando al constructivismo pedagógico en un fenómeno Autoestructurante.

#### **2.5. El Capacitando como Actor del Propio Aprendizaje.**

En el proceso de construcción de conocimientos el capacitando o alumno parte de una base de conocimientos y se encuentra facultado cognitivamente para él mismo aprender aún más, siendo que le corresponde poner en práctica su heurística, curiosidad, interés, disciplina, intelecto e intuición para el descubrimiento de sus propios conocimientos, habilidades y actitudes que le sean

relevantes, funcionales y significativos,, a lo que la figura docente ejercerá un rol de facilitador, coordinador, organizador y guía de aprendizaje; además propiciará la promoción por medio del diálogo, la criticidad, la creatividad y la cooperación (Moreno, M., 2005)..

## **2.6. El Entorno Socio Cultural como Copartícipe en la Formación del Capacitando.**

Al conocimiento de la realidad enriquecer los puntos de vista del capacitando o alumno, le permite a éste aplicarlos para proponer soluciones a las diversas y variadas problemáticas de su propio entorno socio cultural (Tarrés, M., 2001).., divisando a las otras disciplinas como fuentes prístinas de conocimiento con las que se debe mantener una asidua cercanía que permita un contacto normal, necesario, dialógico y permanente en el proceso de descubrimiento de teorías, destrezas y actitudes, teniendo al grupo como un productor primario de propuestas y conocimientos inspirados en las diversas actividades que son desarrolladas mediante un trabajo conjunto entre la figura docente y los capacitandos o alumnos.

### **3. Constructivismo Jurídico en su Función Dinámica:**

#### **3.1. Formación Dinámica Interna.**

Estimando que el capacitando posee un acervo cognitivo adquirido previamente y por tanto preparado para dar inicio a un nuevo proceso de aprendizaje, su formación debe proyectarse a la puesta en práctica de su inteligencia intelectual dialogando con su inteligencia emocional para el hallazgo de conocimientos, habilidades y actitudes que le sean nuevos para él, a lo que la formación dinámica debe inquirir que la inteligencia del capacitando es múltiple y divergente (Miranda Arrollo, J., 2004).

##### **3.1.1. Inteligencia Intelectual.**

La inteligencia intelectual es aquella que es desarrollada a través de la información que es percibida por el individuo mediante el sentido de la vista, produciendo ideas y pensamientos, y la información resultante es de acceso y procesamiento al alcance de todas las personas, en razón de una

mente compartida en la cual unos poseen un mayor acopio de datos, informaciones y conocimientos que otros.

En la formación instructiva tradicional jurídica que parte del conductismo como método pedagógico, ésta se focaliza en la información derivada de la transmisión unilateral del cuerpo docente, que produce profesionales en derecho dotados de una inteligencia intelectual dado a que éstos últimos memorizan la información proporcionada; ergo, son aptos para la reiteración de ideas y pensamientos d terceros, propiciando de tal modo la censura de las ideas y pensamientos propios que no pueden ser esparcidos por el grupo.

Al capacitando tener conocimiento de lo que es de dominio de los demás que conforman el grupo desde su inteligencia intelectual , tendría la capacidad de aprender más por sí mismo al plantearse la interrogante de lo que aún no es de su dominio cognitivo desde su inteligencia emocional, permitiéndole su inteligencia intelectual analizar, describir, interpretar y criticar la información recibida.

### **3.1.2. Inteligencia Emocional.**

La práctica, ejercicio, disciplina y desarrollo de la inteligencia emocional parte de la información que es percibida sensorialmente por el individuo mediante el olfato, oído, tacto y gusto siendo un factor productor de creencias y sentimientos, por consiguiente las informaciones concebidas son personalísimas, siendo ésta la mente creativa por motivo de que el sentir particular del individuo diverge del de los demás.

La intuición que es propia de la inteligencia emocional le permite al capacitando crear o constituir nuevos datos e informaciones a partir del diálogo entre la inteligencia intelectual y la emocional que parte de lo que se sabe y lo que se quisiera saber en su respectiva convergencia.

### **3.2. Formación Dinámica Externa.**

El dinamismo externo dentro del constructivismo jurídico implica una apertura diversificada de los factores de las ciencias sociales que desde los principios rectores de las ciencias jurídicas siempre han sido cocircundantes al

derecho mismo; mas, el conductismo al focalizarse en un fenómeno preeminentemente externo en donde la figura docente predomina en la transmisión de conocimientos, así como la visión exegética de los textos jurídicos tales como cuerpos normativos, resoluciones judiciales, jurisprudencia o práctica judicial reiterada, y la doctrina,, han distraído y dilatado el proceso instructivo de los capacitandos y alumnos de la profesión del derecho, al traer a colación exclusivamente las disciplinas jurídicas que le componen, y no valorando su aplicación contextual en las divergentes y variopintas culturas ni en las diversas y múltiples disciplinas que atañen a otras ciencias, para someter distintos estudios que desde la percepción jurídica sus factores no son fáciles de descomponer con el fin de analizar integralmente el fenómeno objeto de estudio de lo holístico a lo particular, siendo insuficiente la dimensión unidisciplinaria del proceso enseñanza/aprendizaje de las ciencias jurídicas, lo que convierte en imperativo la implementación pedagógica de las dos corrientes críticas relativas a la interdisciplinariedad y la interculturalidad (Cáceres Nieto, E., 2007).

### **3.2.1. Perspectiva Intra e Inter Disciplinaria.**

El diálogo interdisciplinario en el constructivismo jurídico fomenta la búsqueda de respuestas a distintos planteamientos interrogativos, estructurados a manera de problemas de investigación, que permiten la

obtención de información erigida por el mayor número de disciplinas a través de medios documentales intra e interdisciplinarios, y por otros datos recopilados por encuestas o cuestionarios evaluados por el propio capacitando o alumno a personas relacionadas con otras disciplinas (investigaciones de encuestas o cuestionarios intra e interdisciplinarios), lo que permite la apertura al momento de inquirir sobre una determinada cuestión planteada dentro del seno de las ciencias jurídicas (Tarrés, M., 2001).; mas, la complejidad de amplio espectro suscitada al momento de evaluar las potenciales variables que se presentan dentro del estudio, se muestran en insuficiencia ante la búsqueda unívoca de fuentes de información que deriven de un plano unidisciplinario de estudio.

### **3.2.2. Del Etnocentrismo al Interculturalismo.**

Al conocimiento y práctica de éste en la integración cognitiva del capacitando o alumno encontrarse vinculado directamente en una cultura que formula y reformula su propia concepción del fenómeno jurídico que coexiste inmerso en otras concepciones del derecho proyectadas por divergentes culturas, se hace imperativo superar la formación etnocéntrica del fenómeno jurídico a una formación que contemple una visión intercultural de las ciencias jurídicas con el fin de denotar los procesos

transformativos de los órdenes jurídicos estatales y supra estatales influenciados a lo intrínseco de otras culturas (Hernández, M., 2008)..

#### Planteamiento de Hipótesis.

El presente estudio de enfoque cuantitativo ha basado la dirigibilidad en la obtención de los datos prístinos e imprescindibles para la búsqueda, recolección y procesamiento de los mismos, pretendiendo cotejar los resultados adquiridos con fundamento en las siguientes hipótesis inferidas de un acervo cognitivo previo en cuanto a la temática que nos ocupa:

Hi: “Es mayor el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón que prestan sus servicios a instituciones o fundaciones de bien social, por los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica en materia de Derechos Humanos, que aquellos quienes no los prestan”.

Ho: “La materia de Derechos Humanos no figura entre las tres principales disciplinas en derecho de preferencia por los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón”.

Hi: “Entre mayor sea la oferta de los medios de capacitación del programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica sede Pérez Zeledón, en materia de Derechos Humanos, mayor es el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón por éstos”.

Hi: “El porcentaje de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón que poseen un notorio grado de conocimiento en el tema de los Derechos Humanos, no es superior al 20% en el año 2012”.

### **Diseño de la Investigación y Abordaje Metodológico.**

El presente estudio se fundamenta en un diseño no experimental transversal o transeccional correlativo, debido a que el mismo se focaliza en diversos factores de relación, cuales han determinado si existe una relación entre el grado de conocimiento de los profesionales en derecho del cantón de Pérez

Zeledón sobre el tema de Derechos Humanos y los medios de capacitación promovidos por el programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica, con base en las siguientes variables: El interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón por los medios de capacitación impulsados por el programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica, las preferencias que posean dichos profesionales por las diversas disciplinas del derecho, la oferta por parte del programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica en los diferentes y constantes medios de capacitación, el grado de conocimiento que poseen los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón sobre la materia de Derechos Humanos, la promoción por parte del programa de actualización jurídica continua del Colegio de Abogados de Costa Rica de medios de capacitación orientados hacia temas relativos a Derechos Humanos, y el impacto que produce hacia los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón los instrumentos y mecanismos de publicidad empleados por el Colegio de Abogados de Costa Rica para los medios de capacitación.

### **Técnicas de Recolección Utilizadas.**

Conforme al planteamiento del problema objeto de la investigación, el enfoque de estudio, los objetivos, las preguntas de investigación, la definición del

alcance, el planteamiento de hipótesis y el diseño mediante el cual se fundamenta el presente estudio, es que la recolección,, medición y análisis de los datos fueron realizados con base en la escala de actitud de Likert, aplicada mediante un cuestionario auto administrado a las personas que componen la unidad Muestral representativa de estudio, y cuyas preguntas fueron planteadas estructuradas y diseñadas de un modo propicio para la consecución de un error de medición que permitió un índice de fiabilidad cuantitativa tolerable, para la plausibilidad de la confiabilidad, validez y objetividad en el desarrollo del presente estudio.

Adicionalmente, se empleó un segundo instrumento de recolección o medición de datos, el cual consistió en la recopilación y análisis de datos secundarios, cuya tipología a aplicar es la relativa a los datos obtenidos del nivel micro derivados de unidades de análisis individuales.

### **Interés de los Profesionales en Derecho por los Programas de Capacitación.**

A partir de la unidad muestral intencional no representativa cual fue tomada a partir de treinta profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón, misma que se compone de cinco fiscales del Ministerio Público, cinco defensores públicos, cinco jueces de materias varias, cinco profesionales en derecho cuales

desempeñan sus labores a instancia privada y diez profesionales en derecho que desempeñan sus funciones en ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo, con al menos dos años de experiencia en el ejercicio profesional del derecho; se ha divisado conforme a los instrumentos de recolección y procesamiento de datos citados supra, el dato estadístico simple cual refiere a que un 76.66% de la unidad muestral tiene un notorio interés hacia la materia de derechos humanos, así como un 73.33% por los programas de capacitación en la presente materia promovidos por el Colegio de profesionales de marras; mas, es menester aclarar que no existe correlación alguna entre el número de programas de capacitación en la materia de Derechos Humanos impulsados por parte de la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, lo anterior en función de que el colegio de profesionales de cita solo posee un curso en la materia de derechos humanos propiamente dicha, y aproximadamente veintiún cursos relativos a otras materias en las que la temática de Derechos Humanos es abordada de manera periférica, no figurando como parte esencial o prístina del programa académico en su conjunto.

Lo anterior se muestra en cierto sentido antagónico, al estimar que el mismo porcentaje de profesionales en derecho (73.33%) no traen a colación, ni por asomo, que la prestación de servicios a instituciones o fundaciones de bien social sea prioridad en el ejercicio de la profesión del derecho, siendo el dato supra transcrito, adverado y ratificado por diversas instituciones y fundaciones tales como el Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA),

Escuela de Enseñanza Especial, Servicios Integrados Locales de Rehabilitación (SILOR), HOGAR BETANIA, Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y otros , ubicadas en la localidad de Pérez Zeledón, quienes han manifestado no haber recibido los servicios de un número significativo de profesionales en derecho en sus proyectos organizacionales. Destacando el porcentaje concerniente a un 26.66% de profesionales en derecho quienes realmente muestran un interés en prestar sus servicios profesionales a instituciones y fundaciones de bien social contra un 73.33% quienes no los prestan, no existiendo relación divisible entre los porcentajes atinentes a los profesionales en derecho quienes mantienen un interés en la materia de Derechos Humanos tanto en el ejercicio profesional del derecho como hacia los programas de actualización jurídica continua del Colegio de abogadas y Abogados de Costa Rica; y los profesionales en derecho cuales estiman la prestación de sus servicios a instituciones o fundaciones de bien social.

### **Materias Especializadas de Prioridad en el Ejercicio Profesional del Derecho.**

Ante la presente arista supeditada a estudio, los resultados se mostraron con tendencias anfibológicas, en razón de que si bien es cierto, existe un interés cuantificado de un 73.33% en los programas de capacitación de promoción por parte del colegio de profesionales de mención supra, en la materia de Derechos Humanos, dicha cifra no guarda atinencia con las materias de especialización

jurídica, siendo de preferencia el Derecho Civil por un 33%, Derecho Comercial o Mercantil por un 28%, el Derecho Contencioso Administrativo por un 19% y otras materias distintas a la de Derechos Humanos por un 11%; no figurando en ninguno de los estudios la materia de Derechos Humanos como prioridad al momento de discernir el profesional en derecho por la especialización jurídica de su afinidad; ergo, existe un notorio interés por parte de los profesionales en derecho hacia la materia de Derechos Humanos en cuanto al ejercicio de la profesión misma; empero, difiere al momento de traer a colación las materias de especialización jurídica estimadas de mayor prioridad o preferencia, allegando a que la disciplina jurídica concerniente a la de Derechos Humanos no figura en las tres de mayor prioridad o preferencia por parte de los profesionales en derecho que componen la unidad muestral intencional no representativa.

### **Oferta y Demanda de los programas Regionales de Capacitación en Materia de Derechos Humanos.**

En los años correspondientes al dos mil diez hasta el dos mil doce, en la sede regional del Colegio de abogadas y Abogados de Costa Rica solamente se les ha dado apertura a once cursos de abordaje periférico en la temática de Derechos Humanos, culminando entre los profesionales en derecho quienes figuraron como capacitandos en dichos programas de actualización jurídica

continua, un número de trescientos veintitrés profesionales en derecho. Del cual derivaron grupos de capacitandos en los cursos respectivos que fueron integrados por un número de profesionales en derecho que oscilaba en el intervalo de veintiuno a treinta y dos (Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, 2012), cifra que no guarda cohesión con el dato estadístico de 79.99% de los profesionales en derecho que afirmaron que en el ejercicio profesional es menester la continua actualización jurídica en la materia de Derechos humanos, siendo que en razón de una demanda mayor de esta tipología de programas de capacitación, la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica valora mediante resultados producto de una fórmula cual cuantifica los factores potenciales de ingresos y egresos derivados de los programas en cuestión, para determinar una mayor promoción y publicidad regional de los programas de actualización jurídica continua del colegio de profesionales de mención supra; ergo, la participación de los profesionales en derecho ante los programas de capacitación que guardaban atinencia con la materia de Derechos Humanos fue notoriamente baja, siendo que la promoción de diversos programas de capacitación, fue cancelada por no completar el cuórum imperativo para la apertura de éste, por lo cual, no fueron impartidos en los años de estudio aproximadamente dieciocho cursos en total (Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, 2012).

## **Grado de Conocimiento en Materia de Derechos Humanos.**

De conformidad con los datos obtenidos a partir del proceso de inmersión al campo praxiológico, fue translúcido el hecho de que existen confusiones al momento de definir las injerencias propias de los roles en el ejercicio del profesional en derecho al momento de relacionar éstos con la materia de Derechos Humanos, así como el factor experiencia como elemento de solvencia de falencias en la dimensión práctica del desempeño de la profesión sujeta a estudio; mas, debe estimarse como de relevancia, el resultado cual refiere que un 79.99% de los profesionales en derecho cuales fueron objeto de estudio, externaron que el rol formador del profesional en derecho al momento de hacer mención de éste en la materia relativa a Derechos Humanos es indispensable en el ejercicio de la profesión en cuestión, teniendo dicho dato correlación con el porcentaje atinente al del número de profesionales en derecho quienes valoran la importancia esencial de la actualización jurídica continua en materia de Derechos Humanos, como menester para el ejercicio profesional del derecho; asimismo, 66.66% de los profesionales en derecho que fueron objeto del estudio, determinaron que si bien es cierto, el rol informador posee relevancia en el ejercicio de la profesión del derecho, no se muestra en suficiencia para el pleno ejercicio de ésta, en la prestación de servicios tanto para clientes del sector privado como para usuarios del ámbito público.

En lo relativo al factor utilidad de la materia de Derechos Humanos, un número significativo de profesionales en derecho quienes fueron valorados dentro del alcance de la unidad muestral intencional no representativa, profirió en un 59.99% que los Derechos Humanos encuentran su utilidad para los profesionales en derecho quienes prestan sus servicios en instituciones o fundaciones de bien social, lo que diverge de los datos consistentes en que un 79.99% estableció que es menester en el ejercicio profesional del derecho la actualización jurídica en materia de Derechos Humanos, así como el dato correspondiente a que un 76.66 por ciento afirmó que los Derechos Humanos son de relevancia en el ejercicio de la profesión del derecho, tornándose la irregularidad más patente al hacer cita de que un 73.33% estableció que la prestación de servicios profesionales en derecho no poseen como labor de relevancia o prioridad en el ejercicio de la profesión en derecho; existiendo un notorio antagonismo anfibológico cual entra en disonancia con el porcentaje de profesionales en derecho cuales en supuesto han definido un grado de interés hacia la materia de Derechos Humanos en la actualización jurídica continua.

En cuanto al factor cognitivo relativo a la aplicación de los Derechos Humanos, un número de relevancia afirmó en un 66.66% que los Derechos Humanos no solo son aplicados o de injerencia en ciertas ramas o disciplinas específicas del Derecho, teniendo como corolario por antonomasia que los Derechos Humanos a criterio de una mayoría emblemática derivada de la unidad

muestral intencional no representativa son aplicables en todas las dimensiones y ramas del Derecho, coligiendo así, su operatividad en cada disciplina jurídica.

En lo relativo a si los Derechos Humanos solo conciernen a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad o indefensión (sujetos de derecho), una patente mayoría se mostró totalmente en desacuerdo, figurando un 89.99% de profesionales en derecho quienes externaron que los Derechos Humanos no solo pueden atañer a los grupos supra citados, sino a un enfoque de mayor extensión y cobertura.

Se muestra de interés, que un 66.66% de los miembros que componen la unidad muestral intencional no representativa, han manifestado estar totalmente en desacuerdo en cuanto a que los Derechos Humanos en su aplicación, no pueden trascender los literales contenidos en disposiciones legales, por lo que los Derechos Humanos no se encuentran dentro de un marco restricto de aplicación por motivo de disposiciones atisbadas en cuerpos legales.

En cuanto a la visión interdisciplinaria de los profesionales en derecho en el ejercicio de sus competencias, 89.99% de la unidad muestral intencional no representativa, estimó como imperativo, la obtención de conocimientos a partir de

estudios derivados de otras ciencias sociales de atinencia al ejercicio profesional del derecho.

En lo que refiere a la importancia de los instrumentos internacionales, sean de rango universal o regional, para el ejercicio profesional del derecho, un 89.99% de los profesionales en derecho supeditados a estudio, asintieron en su relevancia para el ejercicio de la profesión en derecho.

Un 73.33% de los profesionales objeto de estudio, externó que a su criterio, la materia de Derechos Humanos posee un protagonismo en las resoluciones emitidas por tribunales colegiados o unipersonales en sede judicial.

Un 79.99% de los profesionales en derecho que integran la unidad muestral intencional no representativa, externaron encontrarse conforme con la importancia dada a los criterios o enfoques emitidos por parte de la jurisprudencia o práctica judicial reiterada de la Sala Constitucional del Poder Judicial, en materia de Derechos Humanos, por parte de los diferentes tribunales colegiados o unipersonales en sede judicial.

En lo relativo a la inclusión o incorporación de tratados internacionales relativos a la materia de Derechos Humanos, en la fundamentación o entre los preceptos jurídicos aplicables en las resoluciones emitidas o dictadas por

tribunales colegiados o unipersonales en sede judicial, un 83.33% de los profesionales en derecho quienes fueron encuestados en el proceso de inmersión al campo praxiológico del presente estudio cuantitativo, se mostraron conformes, dado a que lo anterior permite una fundamentación decisoria de mayor peso y ejecución.

En cuanto a si los tratados o convenios internacionales relativos a Derechos Humanos deben ser reconocidos positivamente tanto en los órdenes jurídicos supra estatales como estatales, un 100% advirió la necesidad de incorporar éstos en los ordenamientos jurídicos positivos de marras.

## **Conclusiones.**

De conformidad con los datos obtenidos en el proceso de inmersión al campo práctico, así como su debido procesamiento a partir de instrumentos estadísticos simples tales como la prueba "T", el coeficiente de Pearson y el contraste de diferencia de proporciones, se lograron divisar mediante un complejo deductivo, si las hipótesis inicialmente propuestas a manera provisoria en razón de un cierto grado de conocimiento previo, pudieron sostener la noción primigenia de la expectativa planteada en cuanto a las variables dependientes y correlacionales cuales se desprenden del marco de objetivos diseñado en el presente estudio de tipo cuantitativo.

No es dable afirmar que los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón quienes prestan sus servicios profesionales a instituciones o fundaciones de bien social, poseen un mayor interés por los programas de actualización jurídica continua del Colegio de abogadas y Abogados de Costa Rica con sede en Pérez Zeledón, en razón de que tan solo un 26.66% de los profesionales de marras sujetos a estudio, manifestaron la relevancia y prioridad en la prestación de servicios profesionales en derecho a instituciones y fundaciones de bien social; empero, el número equivalente a un 73.3% de éstos, externó la importancia de la actualización jurídica continua en materia de Derechos Humanos en el ejercicio profesional del derecho; ergo, no se alcanza a atalayar correlación alguna dado a

que un 73.33% no se mostró conforme con determinar en sentido prioritario, la prestación de servicios profesionales en derecho a instituciones o fundaciones de bien social, siendo un número porcentual significativo de profesionales en derecho, quienes sí enfatizan la relevancia de la actualización jurídica continua en materia de Derechos Humanos.

Es viable sostener, que la materia relativa a Derechos Humanos no figura entre las tres de mayor prioridad o interés en la especialización jurídica de los profesionales en derecho objeto de estudio, determinándose que son las concernientes al Derecho Civil, Derecho Comercial o Mercantil y Derecho Contencioso Administrativo; las que se divisan diáfananamente como las de mayor énfasis en la temática cual refiere a la especialización jurídica.

Carece de veracidad el hecho de que entre mayor sea la promoción de programas de capacitación en materia de Derechos Humanos por parte del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, mayor es el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón por éstos, siendo que de conformidad con lo desarrollado en el presente estudio cuantitativo, se demostró que la promoción de programas de capacitación por parte del colegio de profesionales sujeto a discusión, es notablemente ínfima; mas, el interés por parte de los profesionales en derecho del cantón de Pérez Zeledón alcanza una equivalencia proporcional de 73.33%; ergo, no existe correlación alguna entre la

promoción de dichos programas y el interés por parte de los profesionales supeditados a estudio.

En cuanto al número de profesionales en derecho que poseen conocimiento en la materia de Derechos Humanos, es notable que proporcionalmente el número excede en demasía el 20% cual fue estimado inicialmente en sentido provisorio para la elaboración del marco hipotético, cual fungió como parámetro por excelencia para la dirigibilidad en el procesamiento de los datos estadísticos simples cuales debían ser interpretados para allegar a la conclusión de que un promedio de 89.99% de los profesionales en derecho que conformaron la unidad muestral intencional no representativa, poseen una noción significativa de lo que es la materia de Derechos Humanos, así como la operatividad de algunas de sus características y principios rectores cuales le rigen y atañen al ejercicio profesional del derecho; ergo, el número de los profesionales en derecho quienes poseen un grado de conocimiento en la materia relativa a Derechos Humanos excede notoriamente el 20% estimado primigeniamente en el marco hipotético del presente estudio de alcance cuantitativo.

## **Recomendaciones.**

Conforme a lo desarrollado en el presente estudio de alcance cuantitativo, solo se desprende una recomendación en concreto para un abordaje en suficiencia en los programas de capacitación del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, y consiste en un mayor incremento de la promoción de los programas de los cuales cuenta la Dirección Académica de dicho colegio profesional. Paralelamente de la temática de promoción, debe existir un proyecto publicitario, el cual, permita a los profesionales en derecho emitir un criterio en cuanto al contenido del programa de capacitación orientado a la materia de Derechos Humanos, así como determinar el aprovechamiento para el desarrollo en el ejercicio profesional del derecho; asimismo, impulsar programas de contenido académico de corte constructivista, que permita la adquisición de conocimientos praxiológico mediante una simbiosis dinámica entre quienes fungen como capacitandos y el cuerpo docente a cargo de impartir el contenido cognitivo del programa de marras, permitiendo la utilización pedagógica de todo conocimiento tenido de previo por los capacitandos, con el fin de proveer una metodología de enseñanza activa en la transmisión de datos.

## Referencias Bibliográficas:

1. Cáceres Nieto, E., (2007). *Constructivismo Pedagógico y Metateoría del Derecho*. Recuperado el Día 07 de Febrero de 2013, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2518>
2. Calero Pérez, M., (2009). *Constructivismo Pedagógico: Teorías y Aplicaciones*. México, D.F., México: Ed. Alfaomega Editores.
3. Campos Hernández, M., (2005). *Construcción de Conocimiento en el Proceso Educativo*. México D.F., México: Ed. Plaza y Valdés.
4. Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, (2012). *Registro del Programa Regional de Actualización Jurídica Continua, Sede Pérez Zeledón*. San José, Costa Rica: Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.
5. Díaz Barriga, F., Hernández Rojas, A., (1999). *Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo: Una Interpretación Constructivista*. México D.F., México: Ed. McGraw-Hill Educación.
6. Freire, P., (1996). *Pedagogía de la Autonomía*. Recuperado el Día 07 de Febrero de 2013, de <http://bibliotecasolidaria.blogspot.com/2009/09/pedagogia-de-la-autonomia-de-paulo.html>

7. [García Villegas, M., \(2010\). \*Sociología y Crítica del Derecho\*. México D.F., México: Ed. Fontamara.](#)

8. Gladwell, M., (2009). *Inteligencia Intuitiva: ¿Por Qué Sabemos la Verdad en Dos Segundos?*, México D.F., México: Ed. Taurus.

9. González Galván, J., (2011). *El Constructivismo Pedagógico Aplicado al Derecho: Hacia una Formación Dinámica*. Recuperado el Día 07 de Febrero de 2013, de

<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/133/art/art4.pdf>

10. Goleman, D., (2006). *Inteligencia Social: La Nueva Ciencia para Mejorar las Relaciones Humanas*. México D.F., México: Ed. Planeta.

11. Hernández, M., (2008). *Didáctica Aplicada al Derecho*. México D.F., México: Ed. Porrúa.

12. Hernández Sanpieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., (2010). *Metodología de la Investigación (5° Ed.)*. México D.F., México: Ed. McGraw Hill Educación.

13. Miranda Arrollo, J., (2004). *El Aprendizaje Escolar y la Metáfora de la Construcción*. Recuperado el Día 07 de Febrero de 2012, de

[http://odiseo.com.mx/2004/01/01miranda\\_aprendizaje.htm](http://odiseo.com.mx/2004/01/01miranda_aprendizaje.htm)

14. Moreno, M., (2005). *La Pedagogía Operatoria: Un Enfoque Constructivista de la Educación*. México D.F., México: Ed. Fontamara.

15. Not, L., (1983). *Las Pedagogías del Conocimiento*. Trad. De Sergio René Madero Báez. Recuperado el Día 07 de Febrero de 2013, de

[http://books.google.co.cr/books/about/Las\\_Pedagog%C3%ADas\\_Del\\_Conocimiento.html?id=wOQhOgAACAAJ&redir\\_esc=y](http://books.google.co.cr/books/about/Las_Pedagog%C3%ADas_Del_Conocimiento.html?id=wOQhOgAACAAJ&redir_esc=y)

16. Roberts, T., (1978). *4 Psicologías Aplicadas a la Educación (Vol. I)*. Trad. De Aurora Cameno. Madrid, España: Ed. Narcea Ediciones.

17. Tarrés, M., (2001). *Observar, escuchar y Comprender: Sobre la Tradición Cualitativa en la Investigación Social*. México D.F., México: Ed. Porrúa.

## **Anexo Único.**

Cuestionario de Tipo Likert.

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**

**CUESTIONARIO AUTOADMINISTRADO**

**2013**

**D.J.**

A usted licenciado (a), con toda consideración y respeto solicito su asistencia en cuanto al presente cuestionario orientado a profesionales en derecho la cual, posee fines académicos, y con su valiosa colaboración los resultados que deriven de la información suministrada en las respuestas dadas a cada uno de los ítems contenidos en la presente, podrán ser examinados para su aplicación práctica a lo interno del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, por lo que su

participación es fundamental e insigne para la consecución del presente estudio orientado a evaluar la calidad de los programas de actualización jurídica continua de la Dirección Académica del colegio profesional respectivo.

Con el fin de salvaguardar el ejercicio del derecho de libre pensamiento e identidad personal, y de procesar la información facilitada por su excelentísima figura profesional, es que conforme a los principios rectores al derecho de autodeterminación informativa de consentimiento y sujeción o supeditación al fin de los datos transmitidos, no se hará solicitud alguna de sus datos personales o de referencia, por lo que serán sus opiniones y criterios profesionales objetivos y subjetivos, el objeto de la presente encuesta autoadministrada.

Agradezco de antemano la atención que sirva prestar al presente, y sin otro particular, ruego a su excelentísima figura profesional proceder a brindarnos sus respuestas en el cuestionario autoadministrado por conocer.

**“Por favor, marcar una “X” en las casillas entre paréntesis con lapicero del color de su preferencia en la respuesta respectiva que se adecúe a su opinión o criterio propios”.**

## **Preguntas Relativas al Ejercicio Profesional del Derecho.**

1. ¿Estima usted que el rol informador del profesional en derecho es suficiente para la atención a usuarios o clientes de sus servicios?

A.  Totalmente de acuerdo.                      B.  De acuerdo en ciertos aspectos.

C.  En desacuerdo con ciertos aspectos. D.  Totalmente en desacuerdo.

E.  Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

2. ¿Considera usted que la experiencia en el ejercicio profesional es lo realmente requerido para la atención adecuada a los usuarios o clientes de sus servicios?

A.  Totalmente de acuerdo.                      B.  De acuerdo en ciertos aspectos.

C.  En desacuerdo con ciertos aspectos. D.  Totalmente en desacuerdo.

E.  Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

3. ¿Es el rol formador del profesional en derecho indispensable para la idónea atención de los usuarios o clientes de sus servicios?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4. ¿Valora usted que los derechos humanos están proyectados únicamente al rol informador del profesional en derecho al momento de su utilización en el desempeño profesional?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

5. ¿Es su parecer que los derechos humanos sólo son útiles a quienes ejercen la profesión del derecho al servicio de instituciones o fundaciones de bien social?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

6. ¿Estima usted que los derechos humanos sólo son aplicados en algunas ramas específicas del derecho?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

7. ¿Es su criterio que los derechos humanos sólo conciernen a las personas quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o indefensión?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

8. ¿Estima usted que los derechos humanos no pueden ser aplicados más allá de lo establecido por disposiciones legales?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) De acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

9. ¿Cree usted que la prestación de sus servicios profesionales a instituciones o fundaciones de bien social es labor prioritaria en el ejercicio de la profesión del derecho?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

10. ¿Considera usted que la materia de derechos humanos se ubica dentro de las tres de mayor relevancia en su ejercicio profesional?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

11. ¿Estima usted si en el ejercicio de la profesión del derecho es de relevancia poner en práctica conocimientos adquiridos por medio de estudios procedentes de otras ciencias sociales, conforme a una percepción interdisciplinaria?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

## Preguntas Relacionadas con la Capacitación Profesional.

12. ¿Es su criterio que los programas de capacitación deben estar orientados exclusivamente a la transmisión de información por parte del docente que imparte el dicho a los capacitandos?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

13. ¿Considera su persona que el profesional en derecho debe constantemente capacitarse en la materia de derechos humanos para la propicia prestación de sus servicios profesionales?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

14. ¿Es de su conformidad que el Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica promueve e incentiva la capacitación en la materia de derechos humanos dentro de sus programas de actualización jurídica continua?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

15. ¿Valora usted que la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica tiene como una de sus prioridades la capacitación en materia de derechos humanos?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

16. ¿Aprecia usted que para su adecuado desarrollo profesional es imperativa la capacitación en materia de derechos humanos?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

17. ¿Percibe usted que la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica ofrece accesibilidad regional a los cursos sobre la materia de derechos humanos?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

18. ¿Observa su respetable persona que los programas de actualización jurídica continua del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica en materia de derechos humanos o demás cursos que guarden atinencia con ésta, aprovechan y explotan al máximo posible su conocimiento previo en los temas sujetos a discusión?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

19. ¿Considera su persona que la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica debe focalizarse en otro tipo de materias distintas a la de derechos humanos? De encontrarse usted totalmente de acuerdo o de acuerdo en ciertos aspectos, anote las tres materias de notoria importancia para usted.

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
-

20. ¿Se encuentra su persona conforme con el grado de calidad que ofrece la Dirección Académica del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica en el programa regional de actualización jurídica continua?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Preguntas Sobre la Relevancia de los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos.**

21. ¿Estima usted que los instrumentos internacionales atinentes a la materia de derechos humanos son de vital relevancia para su ejercicio de la profesión en derecho?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

22. ¿Es criterio de su parte que en la actual práctica judicial la materia de derechos humanos posee un protagonismo en las resoluciones emitidas por parte de los tribunales colegiados y unipersonales en dicha sede?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

23. ¿Es de su conformidad la importancia dada a las resoluciones jurisprudenciales o de la práctica judicial reiterada que han sido emitidas por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica en cuanto a la materia de derechos humanos por parte de los diferentes tribunales colegiados y unipersonales en sede judicial?

A. ( ) Totalmente de acuerdo. B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.

C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.

E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

24. ¿Es de su parecer que tratados internacionales relativos a la materia de derechos humanos sean incorporados en la fundamentación jurídica o en los preceptos jurídicos aplicables en las resoluciones expedidas en sede judicial?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

25. ¿Considera usted de vital relevancia el que los derechos humanos sean reconocidos positivamente tanto en los órdenes jurídicos internacionales como nacionales?

- A. ( ) Totalmente de acuerdo.                      B.( ) de acuerdo en ciertos aspectos.  
C. ( ) En desacuerdo con ciertos aspectos. D. ( ) Totalmente en desacuerdo.  
E. ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

He de agradecer inmensurablemente el haber extraído de su valioso espacio temporal para proveer de su estimable conocimiento a la presente encuesta autoadministrada.

**“El Auténtico Conocimiento es el Conocer la Extensión de la Propia Ignorancia”**

**CONFUCIO**